



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del TERMINAL DE TRASPORTES DE NEIVA S.A. contra MARIA VICENTA MACIAS y RAFAEL CABRA POLANIA, radicación 2021-00881-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta el **TERMINAL DE TRASPORTES DE NEIVA S.A.**, representado legalmente por Rahda Hermosa Camacho, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **MARIA VICENTA MACIAS y RAFAEL CABRA POLANIA**.

CONSIDERACIONES

Será el caso entrar a resolver si se libra o no mandamiento de pago, pero se evidencia que el documento (pagare), presentada como base de ejecución, no es una obligación exigible, toda vez que el documento en mención no quedó explícita la fecha vencimiento o exigibilidad de la misma, por lo tanto, no se puede tener como título ejecutivo, en consecuencia, no satisface las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2°.- RECONOCER personería al doctor **CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA**, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y

Jueza